

**Convenio Especifico entre UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y**  
**la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Enrique José Mammarella DNI 16.573.392, con domicilio en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante “UNL” por una parte; y por la otra la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA**, en adelante la FCEyN-UNMDP representada en este acto por su Decana, Dra. Sandra Mabel Obenat, DNI 13.891.324, con domicilio en Calle J.B. Alberdi 2695, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante la FCEyN-UNMDP. Y reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse.

CONSIDERANDO

1. Que oportunamente, las partes suscribieron un Convenio Marco, suscripto entre Universidades Nacionales y Provinciales (OCS 1057/94), entre ellas, la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad Nacional del Litoral, mediante el cual acordaron implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.
2. Que el convenio mencionado expresa que los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes
3. Que ambas instituciones, la UNL y la FCEyN-UNMDP, tienen interés en celebrar un convenio específico, donde se enmarquen las tareas de colaboración científico-académica de investigadores de cada casa de estudios.
4. Que la FCEyN-UNMDP, colectó cepas de la bacteria halotolerante Halomonas titanicae KHS3, aislada a partir de una muestra de agua de mar tomada a fines del año 2005 y principios de 2006 en la Escollera sur del Puerto de Mar del Plata y que las partes desarrollaron tareas conjuntas de I+D sobre dicho material.

Por todo lo cual ambas partes acuerdan regular esta relación según los siguientes artículos:

**ARTICULO 1- OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto formalizar la relación científico-académica entre ambas instituciones, para desarrollar actividades de investigación, utilizando la bacteria halófila *Halomonas titanicae* KHS3. El detalle de actividades se encuentra detallado en el ANEXO I.

### **ARTICULO 2-REPRESENTANTES Y/O COORDINADORES TÉCNICOS**

Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este Convenio, la FCEyN- UNMDP y la UNL designarán un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

La FCEyN-UNMDP designa a la Dra. Karina Herrera Seitz, Investigadora Adjunta CONICET, Instituto de Investigaciones Biológicas.

La UNL designa a la Dra. Claudia Studdert, investigadora independiente de CONICET, Instituto de Agrobiotecnología del Litoral.

**ARTICULO 3 - RECURSOS ECONOMICOS:** Los recursos destinados al desarrollo de las actividades detalladas anteriormente provendrán de financiamiento con los que cuenten las investigadoras involucradas (o los grupos involucrados) en el convenio y que guarden relación con la temática. Los financiamientos provienen de: Universidad Nacional de Mar del Plata, Universidad Nacional del Litoral, Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, y del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

### **ARTICULO 4- PROPIEDAD INTELECTUAL:**

4.1. La FCEyN-UNMDP declara haber colectado cepas de la bacteria halotolerante *Halomonas titanicae* KHS3 aislada a partir de una muestra de agua de mar tomada a fines del año 2005 y principios de 2006 en la Escollera sur del Puerto de Mar del Plata. Esta colecta fue realizada previamente a la entrada en vigo del Protocolo de

Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios, por lo que será responsable de cualquier reclamo, daños y perjuicios accidentales o emergentes de cualquier tipo, incluyendo daños y perjuicios económicos, daños a las personas, daños a la propiedad y pérdidas de beneficios, que pudieran suscitarse, manteniendo indemne a la UNL quien no asume ninguna responsabilidad por dicha colecta frente a terceros.

4.2. La cepa está conservada en los laboratorios correspondientes de la UNL y la FCEyN y sólo puede ser utilizada a los fines previstos por las partes en el convenio, es decir, la realización de tareas conjuntas de I+D sobre dicho material.

4.3. Los resultados obtenidos en función de las actividades conjuntas desarrolladas por las partes en el marco del presente convenio, sean o no protegibles por derechos de propiedad intelectual, serán de titularidad compartida en partes iguales entre UNL y la FCEyN-UNMDP.

#### **ARTICULO 5- COMERCIALIZACIÓN:**

Las partes acuerdan que ambas instituciones podrán realizar acciones de promoción respecto a los resultados obtenidos en el marco del presente convenio, no obstante, se comprometen a acordar conjuntamente las condiciones de posibles transferencias de dichos resultados a terceros.

**ARTICULO 6- DURACIÓN:** Este Convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma por ambas partes, y será válido por 2 años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente.

**ARTICULO 7- CONFIDENCIALIDAD:** Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que hayan podido tener acceso, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, o las partes acuerden expresamente lo contrario.

**ARTICULO 8- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantienen la individualidad y autonomía y asumen particularmente las responsabilidades consiguientes.

**ARTICULO 9- COLABORACIÓN Y COMPROMISOS:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basan en los principios

de buena fe y de colaboración en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio.

**ARTICULO 10- RESCICION:**

Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera, comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con 6 meses de anticipación de su rescisión.

**ARTICULO 11- MODIFICACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Para el caso de las notificaciones electrónicas las partes se considerarán notificadas desde la fecha de confirmación de la recepción de la notificación o en su caso desde el primer martes o viernes hábil subsiguiente a la emisión de la misma por parte de la contraparte, lo que ocurra antes.

En caso de subsistir cualquier tipo de conflicto, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Federales que correspondan a cada jurisdicción. Fijando su domicilio, la FCEyN-UNMDP, en la calle J.B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata y la UNL en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe.

En prueba de conformidad se suscribe el presente convenio a través de firma digital en el lugar y fecha que indican las firmas de cada una de las partes, considerándose fecha de suscripción del contrato la consignada en la última firma.

Dra. Sandra Mabel Obenat

Decana  
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Fecha:

Dr. Mammarella Enrique

Rector  
Universidad Nacional del Litoral

Fecha:

## Anexo I: PLAN DE ACTIVIDADES

Las actividades en desarrollo de manera conjunta entre ambas instituciones serán:

1. Realizar estudios de diversos aspectos de la fisiología de *H. titanicae* KHS3 y en particular en el metabolismo de polihidroxicanoatos (PHAs).
2. Analizar el genoma de *H. titanicae* KHS3 para detectar la presencia de genes potencialmente relacionados al metabolismo de PHAs, y optimizar las condiciones de acumulación del biopolímero en diferentes fuentes de carbono
3. Continuar con la optimización de las condiciones de crecimiento, en una etapa o en dos etapas (producción de biomasa seguida de condiciones de acumulación) con el objetivo de lograr cultivos de alta densidad celular manteniendo la capacidad de acumulación de polímero, en el menor tiempo posible.
4. Experimentar condiciones de escalado en fermentadores de laboratorio.
5. Estudiar la cinética de acumulación/movilización del polímero en distintas condiciones
6. Estudiar genes relacionados con la acumulación y movilización del polímero, su regulación, localización subcelular de los productos génicos, etc.
7. Optimizar métodos relacionados al screening, purificación, cuantificación y análisis de los polímeros acumulados.
8. Aislar y caracterizar nuevos organismos productores de PHB.